

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Febrero nueve del dos mil veintidós

En los términos del memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte actora, quien tiene poder para desistir, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra FABRICATO S.A, por parte del señor JAIME HERNANDEZ, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso.

No habrá condena en costas.

En consecuencia, el proceso continuará únicamente con el demandante señor CARLOS MARIO VELASQUEZ VARGAS.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 021

Hoy 10 del mes de Febrero del año 2022

Siendo las ocho de la mañana